



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-806-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-141-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditoría, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial sobre las transferencias del Presupuesto General de la República efectuadas a la **CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (CAM)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-164-06-2014/DAM-NSS-030-06-2014**, de fecha treinta de junio de dos mil catorce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por la Carrera Administrativa Municipal (CAM), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se depositaron y registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Entidad y están debidamente soportados y registrados de conformidad con las políticas contables establecidas; **b)** Verificar si las transferencias presupuestarias que la Carrera Administrativa Municipal (CAM) recibió del Presupuesto General de la República y de otras instituciones u organismos, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso y los acuerdos o convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos, efectivo en caja y banco, nóminas del personal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de la auditoría a servidores y ex servidores de la Carrera Administrativa Municipal, relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **José Sandy Peralta Jarquín**, Director General; **Mario García**, Director Administrativo Financiero; **Delia María Castellón Martínez**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Alexa Leonor Espinoza Cabrera**, Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; **Israel Pablo López Altamirano**, Responsable de la Oficina de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-806-14

Adquisiciones; **Salvador García Hernández**, Director de Capacitaciones y Formación; **José Luis Aguilar Bustamante**, Ex Responsable de la Oficina de Finanzas; **Betzayda López Montenegro**, Responsable de Despacho; Ingenieros **Arlen Tania Talavera Gradys**, Responsable de la Oficina de Planificación; **María José Flores**, Responsable de la Unidad de Administración de Personal y al Señor **José Ignacio Gámez**, Responsable de la Unidad de Servicios Generales.- En cumplimiento de lo prescrito por el arto. 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el mencionado personal de la Carrera Administrativa Municipal (CAM).- Como resultado de los procedimientos aplicados señalados en el alcance de auditoría, el Informe que nos ocupa, concluye: **A)** Que los ingresos recibidos por la Carrera Administrativa Municipal, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se encuentran soportados, registrados, y depositados en las cuentas bancarias de la institución y divulgados apropiadamente en el Informe de Cierre de Ingresos; **B)** Que los egresos realizados por la entidad auditada por el año finalizado dos mil trece, corresponden a operaciones propias de la Carrera Administrativa Municipal, y están debidamente soportados, registrados, autorizados y revelados adecuadamente en el Informe de Cierre de Egresos; y, **C)** Se determinaron condiciones reportables de control interno en las áreas evaluadas, detalladas en la sección VI del informe examinado, que deben ser atendidas por la administración de la mencionada entidad para su debida superación, de conformidad con lo dispuesto por el arto. 103 numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, siendo tales condiciones reportables las siguientes: Modificación al presupuesto 2013 no informada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni a la Contraloría General de la República; no se remitió la certificación del Manual de Control Interno a este Órgano de Fiscalización y Control; no se tiene conformado el Comité de Auditoría; los vehículos carecen del logotipo de la entidad; y la documentación de respaldo no se invalida con el sello de cancelado.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Carrera Administrativa Municipal** de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, para verificar las transferencias del Presupuesto General de la República, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría que se examina y copia certificada de esta Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la Carrera Administrativa Municipal (CAM), para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-806-14

debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de los hallazgos de control interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de dichas recomendaciones, so pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-